

# Brasil: Condiciones de los Negocios

## ZONAS FRANCAS

### 1. GENERALIDADES

En Brasil existe un régimen de zonas francas amparado en una vasta legislación de carácter federal, estadual y municipal, las primeras normas datan de 1957 con el Decreto Ley N° 3173 que crea la Zona Franca de Manaus (ZFM), las más importante del país.

Las zonas francas deberán constituirse en polos de desarrollo de las regiones donde se establezcan mediante la utilización de los recursos humanos y materiales.

Se caracterizan por ser áreas de Libre Comercio de importación y exportación establecidas con la finalidad de crear en aquellas regiones de escaso desarrollo económico centros industriales, comerciales y agropecuarios que permitan el desarrollo regional sustentable.

### 2. OBJETIVOS DE ZONAS FRANCAS

Las zonas francas tendrán como objetivo:

- Impulsar el comercio y la actividad industrial exportadora.
- Facilitar el aumento de la eficiencia y la disminución de los costos.
- Aumentar la inversión y el empleo.
- Contribuir al crecimiento y a la competitividad de la economía.
- Favorecer el proceso de integración regional.

### 3. ACTIVIDADES EN ZONAS FRANCAS

En las zonas francas podrán desarrollarse actividades de almacenaje, comerciales, de servicios o industriales. Las actividades industriales tendrán como única finalidad la de exportar la mercadería resultante a terceros países.

#### Actividades permitidas en Zonas Francas

En las zonas francas las mercaderías pueden ser objeto de las operaciones necesarias para asegurar su conservación y de las manipulaciones ordinarias, destinadas a mejorar su presentación o calidad comercial o acondicionarlas para el transporte.

Estas operaciones pueden ser alguna de las siguientes:

- División o reunión de bultos.
- Formación de lotes.
- Clasificación y cambio de embalaje.
- Transformación, elaboración o combinación.
- Ensamblaje y articulación de componentes.
- Mezcla o cualquier otro perfeccionamiento.

## Actividades no permitidas en Zonas Francas

- Queda prohibido el consumo de mercaderías dentro de la zona franca, en aquellos casos distintos a las actividades propias del funcionamiento de la misma.  
Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación para el consumo de vituallas destinadas al personal que preste servicios dentro de la zona franca.
- Estará prohibido habitar permanente o transitoriamente dentro de la zona franca.

## 4. ADMINISTRACION

El Poder Ejecutivo conjuntamente con los Gobiernos Estadales deberán constituir un organismo de contralor denominado Superintendencia de Zona Franca, el cual tendrá las funciones de :

- a) Promover la radicación de actividades destinadas a la investigación y la innovación tecnológica que conduzcan a un mayor afianzamiento de los mercados externos.
- b) Remitir toda información que requiera la autoridad de aplicación, y servir a la misma como órgano de consulta y asesoramiento permanente sobre las actividades de la zona franca.
- c) Fiscalizar la provisión de información estadística adecuada, oportuna y suficiente sobre los principales indicadores económicos y comerciales de la zona franca requerida a los usuarios.
- d) Evaluar el impacto regional de la zona franca y articular su funcionamiento con los planes estadales y municipales, identificando efectos negativos y costos de la zona, los que deberán estar a cargo de las empresas usuarias que los generen.
- e) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el concesionario a cargo de la explotación de la zona y en su defecto informar a la autoridad de aplicación sobre las mismas.
- f) Auditar periódicamente las medidas de vigilancia y control necesario de accesos y límites de la zona franca.
- g) Percibir del concesionario un derecho por la concesión bajo forma de un pago único o en un canon periódico.
- h) Garantizar la concurrencia de los usuarios en el acceso e instalación en la zona franca conforme al reglamento de funcionamiento y operación, y atender y dar respuesta a sus reclamos.
- i) Hacer cumplir las leyes y regulaciones aplicables, el reglamento de funcionamiento y operación, las normas internas de la zona franca y los acuerdos de concesión y operación.
- j) Velar por el cumplimiento de las normas sobre la conservación del medio ambiente, y en especial el tratamiento de los efluentes originados en la zona franca.
- k) Aprobar tasas y cargos para todos los servicios y concesiones dentro de la zona franca, asegurando el tratamiento uniforme en condiciones equivalentes para usuarios y mercaderías.

## **5. INCENTIVOS FISCALES DE LAS ZONAS FRANCAS**

Los incentivos fiscales aplicables a las zonas francas se establecen en la legislación federal, estadual y municipal. La legislación federal es común a todas las zonas francas brasileñas, en tanto que las restantes, se refieren a zonas francas más específicas.

A modo de ejemplo se enumeran las principales franquicias de la Zona Franca de Manaus.

### **Zona Franca de Manaus: Incentivos Federales**

#### **Impuestos sobre la Importación (II)**

- Exoneración del II a la entrada de todo tipo de mercadería de procedencia extranjera, sea con destino al consumo o bienes de capital.
- Reducción del 88% del II a las materias primas, insumos y embalajes de procedencia extranjera a ser utilizados al menos en procesos industriales de la ZFM del tipo Proceso Productivo Básico (PPB: conjunto mínimo de etapas industriales).
- Reducción del II en la fabricación de bienes de informática condicionada a la aplicación de un coeficiente de reducción proporcional a la participación de mano de obra e insumos nacionales.
- Reducción del II en la fabricación de vehículos según el criterio anterior más un 5%.

#### **Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI)**

- Exoneración del IPI a productos manufacturados en ZFM.
- Exoneración del IPI a mercadería (inclusive bienes de capital) de procedencia extranjera consumidos en ZFM.
- Exoneración del IPI para mercadería de origen nacional que ingrese a la ZFM.
- Exoneración del IPI a los productos elaborados con materias primas agrícolas y extractivas producidas en la Amazonia.
- Crédito del IPI a los productos de origen vegetal y extractivo (insumos, materias primas o embalajes) procedentes de cualquier punto del territorio nacional.

#### **Impuesto sobre las Exportaciones (IE)**

- Exoneración del IE a los productos fabricados en la ZFM.

### **Zona Franca de Manaus: Incentivos Estaduales**

#### **Impuesto sobre la Circulación de Mercaderías y Servicios (ICMS)**

- Exoneración do ICMS incidente sobre los productos industrializados procedentes de los demás estados brasileños.

- Créditos del ICMS concedidos por el Estado de Amazonia en las compras de productos industrializados de origen nacional.
- Restitución del ICMS por el Gobierno del Estado de Amazonia en productos industrializados de acuerdo a la siguiente escala:
  - ◆ Bienes de consumo final: 45%.
  - ◆ Bs.de consumo (alimentación, vestimenta y vehículos) y bs. de capital: de 55% a 100%.
  - ◆ Bienes intermedios: hasta 100%.
  - ◆ Bienes de informática y medicinas que usen plantas de la región: hasta 100%.
- Crédito presunto de 50% de alícuota del ICMS (6%) en las operaciones mercantiles estatales e interestadales con mercadería extranjera no amparada en el régimen de zonas francas (corredor de importación).
- Diferimiento del ICMS sobre la importación de materias primas.
- Exoneración de ICMS en el ingreso de activos, partes y autopartes.

### Zona Franca de Manaus: Incentivos Municipales

#### **Incentivos del Gobierno Municipal**

- Exoneración durante 10 años del Impuesto a la Propiedad Predial.
- Exoneración durante 10 años de la tasa de servicio de limpieza y alcantarillado.
- Exoneración durante 10 años de la tasa de licencia de funcionamiento.

